CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-054-2026.

Contrato No.	**CPSP-054-2026**	**Fecha:**	04 DE MAYO DE 2026.
Entidad contratante:	**HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E DE GAMARRA, CESAR.**		
Nit:	892.300.387 – 9		
Contratista:	**YEIMY MARIA ARIAS MARTINEZ.**		
Identificación:	**49.670.429**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.031.631 expedida en Gamarra (Cesar), domiciliado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E.**, identificado con número de NIT. 892.300.387 – 9, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 016 del 15 de marzo de 2024, y Acta de Posesión del veintidós (22) de marzo de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Gamarra, Cesar, haciendo uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.**E de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la E.S.E, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **YEIMY MARIA ARIAS MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **49.670.429**, de profesión abogada quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, Ley y el Estatuto de Contratación de la ESE, por lo que hemos acordado suscribir el presente de, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones de la ESE vigencia 2026. **2**) Que según el estudio Previo de fecha cuatro (04) de mayo del 2026, se generó la necesidad de contar con una persona natural que brinde asesoría con temas relacionado al pasivo pensional y los procesos que deba realizar el área de talento humano. **3)** El (la) Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día cuatro (04) de mayo del 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"BRINDAR ASESORÍA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL OLAYA HERRERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE GAMARRA, CESAR"**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES – CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nº 002 de 2024, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: 1. Brindar soporte en las actividades relacionadas con el Programa Pasivocol atendiendo los requisitos establecidos por el del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Apoyar la expedición de las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL, localizando, revisando y analizando la veracidad de la misma; y la consistencia con los periodos solicitados en las correspondientes peticiones, cuando a ello hubiere lugar.

VIGILADO Supersalud

	3. Apoyar a la ESE en la resolución de las solicitudes de reconocimiento de bonos pensionales, de conformidad con la normatividad legal pertinente, cuando a ello hubiere lugar. 4. Brindar apoyo en la gestión para el saneamiento de aportes patronales ante las administradoras de pensión Colpensiones, Porvenir y UGPP. 5. Apoyar a la ESE en los procesos administrativos del personal activo y retirado. 6. Brindar soporte al área de talento humano en los procesos y procedimientos que se deban adelantar desde esta área. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. 7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. 9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **10)** Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y el contrato le correspondan.
3.3. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato; 2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe. 3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinien en el contrato será, el Municipio de Gamarra (Cesar).
5) VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).**

VIGILADO Supersalud

6) FORMA DE PAGO:	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: En dos (02) cuotas iguales al finalizar cada mes correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000).**, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente expedida por el contratista acompañada por los informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.
7) GARANTÍA:	Conforme al Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024, establece: CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS - ARTÍCULO 50. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia. Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno (...). En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.
8) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** | | **Corriente** | | **N°** | | **Banco:** | |
9) RESPALDO PRESUPUESTAL:	La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Nº CDP	VALOR A COMPROMETER
2.1.2.02.02.009.03	Contrato de Prestación Servicios	**20260189**	**$10.000.0000**

10) SUPERVISIÓN:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el (**la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe** tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del

VIGILADO Supersalud

	contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) MULTAS:	**La ESE** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula No. 11., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en la Cláusula No. 11., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) Vencimiento del plazo del contrato. 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de

VIGILADO Supersalud

	pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4) Terminación por orden judicial. 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6) Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la **ESE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
19) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por **El Contratista** y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
20) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal Y presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral.
21) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación de la E.S.E, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
22) APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00000467 del 24 de marzo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las partes acuerdan que el contratista, por su cuenta y riesgo, asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), utilizando para ello la planilla de aportes tipo "I – Independientes" en el operador PILA de su preferencia. El valor base para el cálculo de dichos aportes será el 40% del valor total de los honorarios a percibir mes a mes por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista exonera expresamente al HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E DE GAMARRA, CESAR de cualquier reclamación, sanción o responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de esta obligación legal, la cual asume en su totalidad.

VIGILADO Supersalud

	Quedando en cabeza de la entidad el deber de verificación de los aportes y la correspondencia de los mismos conforme a los honorarios percibidos y las demás de Ley aplicables a la materia.
23) IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:	Todos los gastos que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E. serán de cargo exclusivo del contratista. El contratista, dentro de los **diez (10)** dias siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, deberá acreditar formalmente ante la E.S.E. el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole nacional y municipal, la E.S.E. efectuará las retenciones que establezcan la ley y el reglamento en las cuentas o facturas del contratista.
24) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **POR LA ESE:** Dirección Física: Carrera 12 No. 8-44 Barrio San José de Gamarra, Cesar. Correo Electrónico: **contactenos@hospitalgamarra-cesar.gov.co**. **POR EL CONTRATISTA:** El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónica indicadas en la hoja de vida son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la referida hoja de vida.

LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO GERENTE HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E DE GAMARRA, CESAR	**YEIMY MARIA ARIAS MARTINEZ** CONTRATISTA
ELABORO: ABOGADO (A) DE APOYO - H.O.H ESE	
APROBÓ: LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO – GERENTE HOH ESE	

VIGILADO Supersalud